



Unidad Académica
Caleta Olivia



CALETA OLIVIA, 29 de Febrero de 2012

VISTO:

El Expediente 26.524-UACO-12; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo proyecto de Reglamento de la Residencia Universitaria de la UNPA-UACO elaborado por el Coordinador del Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario - Prof. Mariano Nieto;

Que la Comisión Asuntos Reglamentarios y Presupuesto informa que los cambios realizados en el mencionado proyecto fueron consensuados con el Prof. Mariano Nieto; y recomienda aprobar la propuesta normativa adjunta al despacho;

Que debatido el tema en acto plenario - Acta 01/12 - se aprueba por unanimidad;

Que resulta necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

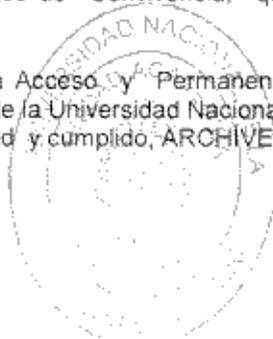
POR ELLO:

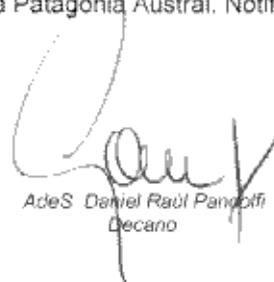
**EL CONSEJO DE UNIDAD DE LA UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ACUERDA**

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de la Residencia Universitaria UNPA-UACO - Anexo I - Criterios Indicadores para el Otorgamiento de Plazas para Alumnos Ingresantes y Reinscriptos y Anexo II - Códigos de Convivencia, que obran como Anexo único del presente.

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE al Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Notifíquese a los interesados. Dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Cármen Orieta Carrizo
Secretaria del Consejo de Unidad




Ades Daniel Raúl Panzoffi
Decano

ACUERDO Nro. 009/12



RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Reglamento

Título I: Objetivos

Artículo 1: La Residencia Universitaria tiene por objeto albergar a los estudiantes universitarios de la UNPA-UACO que, por distintos motivos, presenten dificultades para acceder a una vivienda con el fin de facilitar su acceso y permanencia a la Universidad. El beneficio de la Plaza de Residencia Universitaria no debe ser considerado como beca, por lo tanto, es compatible con otras becas o beneficios.

Artículo 2: El otorgamiento de Plazas de Residencia a los alumnos de la Unidad Académica Caleta Olivia - Universidad Nacional de la Patagonia Austral se hará de acuerdo con los fines, exigencias y procedimientos que establece el presente reglamento.

Título II: Beneficiarios

Artículo 3: Las Plazas de la Residencia serán destinadas exclusivamente a:

A) Residentes Estables: Entendiendo como tales a los estudiantes regulares de nuestra Unidad Académica que residan fuera del lugar de asentamiento de la misma.

B) Residentes Transitorios, Solo en caso de contar con disponibilidad de plazas se podrá asignar una Plaza de Residencia, por un plazo máximo de 60 días a otras personas que no estén incluidas en la categoría anterior, tomando como criterio de prioridad el siguiente orden:

- 1) Residentes transitorios UNPA: alumnos, docentes o personal de nuestra Universidad que por algún motivo requieran tal servicio.
- 2) Residentes transitorios Externos: cualquier persona que por actividades académicas, de extensión de vinculación u otra razón de interés institucional requieran dicho servicio.

Título III: De la distribución de plazas

Artículo 4: Los alumnos que ya posean el beneficio de las residencias universitarias pueden solicitar la renovación del mismo.

Artículo 5: Del total de las plazas para residentes estables que no fueran renovadas un cincuenta por ciento (50%) será destinada a estudiantes ingresantes y el otro cincuenta (50%) para alumnos que se encuentren en lista de espera. En caso de no completarse el cupo podrán destinarse las vacantes restantes sin hacer esta distinción.

Título IV: Criterios para el Otorgamiento de una Plaza de Residencia

Artículo 6: Para ser beneficiario de una Plaza de Residencia, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

A) Ser estudiante de la UNPA UACO con domicilio en las ciudades de la Región Norte de la provincia de Santa Cruz distantes a más de 60 Km de la Unidad Académica



B) Ser estudiante de la UNPA UACO con domicilio en las ciudades de la Región Norte de la provincia de Santa Cruz no incluidas en el inciso A, del presente artículo

C) Ser estudiantes que habiendo comenzado sus estudios en otra Unidad Académica de la UNPA, deseen continuarlos y/o completarlos en la UACO.

D) A los estudiantes provenientes de las provincias de Tierra del Fuego o Chubut.

E) A los estudiantes provenientes del resto del país que soliciten el pase a la UACO.

F) A los estudiantes extranjeros naturalizados o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente.

G) Análisis de la Actuación Académica.

H) Análisis de la Situación Socio-Económica

Título V: Inscripciones y Requisitos para el Otorgamiento

Artículo 7: Las inscripciones serán realizadas en el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario (AAyPyBU), quien las remitirá a la Comisión de Residencias Universitarias (CRU).

Artículo 8: Se realizarán 3 (tres) inscripciones anuales coincidentes con las fechas de inscripción a Carreras. En caso de ser necesario se podrá realizar llamados extraordinarios.

Artículo 9: En caso de producirse alguna vacante fuera de estas fechas de convocatoria, la CRU llamará a cubrir las respectivas plazas en función del Orden de Mérito vigente.

Artículo 10: REQUISITOS para acceder a una Plaza de Residencia

En todos los casos es requisito excluyente la Presentación de la documentación completa de inscripción a Residencia

a) Alumno Reinscripto:

1) Ser alumno regular de esta Unidad y tener menos de 35 años de edad

2) Haber aprobado al menos DOS (2) materias durante el año calendario académico al momento de la convocatoria a inscripción

b) Alumno Ingresante:

i) Haber Presentado toda la documentación requerida de inscripción a la Universidad.

ii) Ser menor de 35 años de edad

Título VI: Calendario

ANEXO I

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS PARA ALUMNOS INGRESANTES Y REINSCRIPTOS

Consideraciones Generales

La evaluación de las solicitudes de las plazas se hará tomando dos dimensiones: Desempeño Académico y Situación Socioeconómica. A cada una de ellas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
Aptitud Académica	Regularidad en el Estudio	Situación Económico Laboral	Situación Familiar	Situación de Salud
25 %	25%	35%	10%	5%
50%		50%		

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.25 \times AA + 0.25 \times RE + 0.35 \times SEL + 0.10 \times SF + 0.05 \times SS$$

Referencias:

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADÉMICO

Para determinar el puntaje total correspondiente al **Desempeño Académico (DA)** se sumarán los resultados de dos criterios:

- ▶ Aptitud Académica (AA)



▶ Regularidad en el Estudio (RE)

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de 25% de peso en el resultado final.

Aptitud Académica

El estudiante Sistemático deberá poseer un promedio, en la carrera por la que se postula, no inferior a 6 (seis).

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera por la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud, créditos, etc.)

AA : promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10

Para Alumnos Ingresantes, se tomará la nota correspondiente al promedio acreditado en el certificado emitido por el Establecimiento de Educación Media.

Regularidad en el Estudio

Se considerará el año que cursó el solicitante con relación a los años de permanencia en la carrera, el número de asignaturas regularizadas con relación a las que debía regularizar según el plan de estudios y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considerará como "año que cursó", al año mayor de la carrera en el que tuviera por lo menos el 50% de asignaturas regularizadas o aprobadas.
- Se considera "año de permanencia en la carrera" al número de años transcurridos desde la inscripción en la misma hasta la fecha de presentación de solicitud.
- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos".

En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.

Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio

curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el alumno mantuviera vigentes.
- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior,

$RE = 10 \times 1/3$

Año que cursó de la carrera	+	Asignaturas regularizadas	+	Asignaturas aprobadas
Año de permanencia en la carrera		Asignaturas del plan		Asignaturas regularizadas

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, al primer cociente se le asignará el valor 1.

La Secretaría Académica de la UA, deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.

SITUACION SOCIOECONOMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- ▶ Situación Económico Laboral (SEL)
- ▶ Situación Familiar (SF)



► Situación Salud (SS)

La ponderación de cada uno de los criterios mencionados se realizará del siguiente modo:

1) Situación Económico-Laboral

A efectos de determinar la Situación Económico-Laboral (SEL) de los aspirantes a las plazas de la Residencia, se requiere conocer todas las fuentes de ingresos de la familia (sueldos, rentas, utilidades, ayudas de terceros, otras retribuciones, etc.), para dar lugar al cálculo de este algoritmo.

Este proceso exige conocer los Ingresos familiares per cápita de cada solicitante para establecer su relación con el Ingreso Familiar per cápita Promedio, de todos los aspirantes a la Residencia .

El peso relativo final de este indicador será de un 35%.

Este indicador pretende dar una mayor importancia relativa a aquellos aspirantes cuyos **ingresos familiares per cápita son menores** respecto del promedio y donde el **tamaño del grupo familiar es mayor**, respecto de la media.

Es decir que cuanto menor sea la proporción total de ingreso de que disfruta el individuo, respecto del promedio, mejor posicionado se encontrará en este indicador SEL.

Formalmente:

$$SEL = 10 - \left[10 \times \left(\frac{X_i - X_{min}}{X_{max} - X_{min}} \right) \right]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

donde:

$$X_i = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

$$X_{\min} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita M\u00ednimo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

Si el Ingreso Familiar per capita M\u00ednimo es igual a cero (0) se le asignar\u00e1 el valor 1 a los efectos de posibilitar el c\u00e1lculo.

$$X_{\max} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita M\u00e1ximo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

El Ingreso Familiar per cápita Promedio, es la media aritm\u00e9tica de los ingresos familiares per capita de todos los solicitantes de la plaza de la Residencia y el cociente a calcularse representa la proporci\u00f3n del ingreso que recibe cualquier solicitante.

La determinaci\u00f3n del valor X_{\min} y X_{\max} se realiza al efecto de establecer un factor de escala que oscile entre 0 y 1.

El c\u00e1lculo del logaritmo natural (ln) del cociente entre "Ingreso Familiar per cápita" e "Ingreso Familiar per cápita Promedio", cumple con la exigencia de beneficiar a quienes perciben los menores ingresos y pertenecen a las familias m\u00e1s numerosas.

2) Situaci\u00f3n Familiar

Comprende:

- ▶ menores en edad escolar (Nivel Inicial , Educaci\u00f3n General B\u00e1sica y Polimodal)
- ▶ personas ancianas o discapacitadas sin ingreso propio, subsidio o pensi\u00f3n y a cargo del solicitante o grupo familiar si correspondiera.

M\u00e1ximo puntaje a asignarse 10

2 puntos por cada integrante menor en edad escolar y por cada anciano o persona discapacitada sin ingreso propio, subsidio o pensi\u00f3n, consider\u00e1ndose en total hasta un m\u00e1ximo de 5 personas en estas condiciones.

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador ser\u00e1 del 10%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.



3) Situación de Salud

Comprende:

- ▶ personas del grupo familiar, incluido el solicitante bajo tratamiento médico prolongado
- ▶ personas del grupo familiar, incluido el solicitante que padezcan enfermedades terminales

Máximo puntaje a asignarse es 10

5 puntos por cada integrante del grupo familiar en las condiciones indicadas en el Reglamento, considerándose en total hasta un máximo de 2 personas en estas condiciones

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.



ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Código de Convivencia

ARTICULO 1º.-

Todos los residentes deberán respetar las presentes normas de convivencia. Las mismas tienen por objeto facilitar la vida en común, razón por la cual serán puntualmente aplicadas. El trato entre los residentes y para con el personal debe ser respetuoso y considerado. Cualquier inconveniente que se presente debe ser comunicado al personal del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario (AAyPyBU) para darle solución.-

ARTICULO 2º.-

Los residentes deberán respetar las instalaciones de la Residencia Universitarias. Asimismo deben darle el destino para el cual fueron creadas. Cada residente es responsable del daño que produce, tanto en las partes comunes como en su habitación. Ante roturas o faltantes deberán reintegrar el importe correspondiente. Por los daños o roturas del mobiliario o ropa asignada en el cuarto, responderán **todos los integrantes de la habitación en forma solidaria**, salvo que el causante del daño se identifique y se haga cargo reconociendo su autoría. El costo de cada elemento que resulte dañado en forma irrecuperable, les será indicado en la Administración. Las luces y electrodomésticos (TV, radio, etc.), deberán apagarse al dejar la habitación.

ARTICULO 3º.-

VISITAS: Los residentes pueden recibir visitas bajo su exclusiva responsabilidad, previo registro al ingreso de la Residencia. **El horario de visitas es de las 8:00 horas a las 20:00 horas, las mismas se deberán realizar EN LOS ESPACIOS COMUNES SIN EXCEPCION, quedando las habitaciones y demás espacios para uso exclusivo de los residentes.** Los horarios de ingresos y egresos de visitas deben quedar asentados en el libro de visitas de la Residencia

Ningún residente podrá permanecer dentro de las habitaciones del otro, siendo los lugares de encuentro los espacios comunes.-

ARTICULO 4º.-

Cada espacio y objeto que pertenezcan a la Residencia deberá ser dejado en perfectas condiciones de uso e higiene después de su utilización, teniendo en cuenta que los demás residentes deberán encontrarlos en iguales condiciones.

ARTICULO 5º.-

La residencia brinda libertad de horarios de ingreso y egreso a los alumnos residentes, en los siguientes horarios:

- Domingos a Jueves, de 8 a 23 hs.



- Viernes, Sábados y vísperas de Feriados, sin restricción.

Se recomienda no abusar de entradas y salidas permanentes.

El residente debe comunicar al Personal de la Residencia cuando no pase la noche en la Residencia, para poder brindar una correcta información.

ARTICULO 6°.-

La puerta de entrada permanecerá cerrada las 24 horas, teniendo en su poder cada hospedado una llave de la misma.

El residente tendrá a su cargo la llave de la puerta de entrada al hospedaje como así también la de su habitación, y será responsable por la pérdida o extravío de ambas. En caso de tener que reponerla deberá abonar el monto correspondiente.

ARTICULO 7°.-

Los residentes deben respetar el ámbito de estudios de la Residencia, siendo responsables de la creación y mantenimiento de un ambiente de respeto, silencio y tranquilidad.

A partir de las 24:00 horas y hasta las 07:00 hs rige el horario de **SILENCIO ABSOLUTO**, que debe respetarse **SIN EXCEPCION** evitando ruidos, portazos, música, gritos, discusiones, etc., Dentro de los horarios normales, el ruido debe ser igualmente razonable

ARTICULO 8°.-

Será considerada como falta:

- Fumar en las instalaciones.- Ordenanza N° 077/CS/UNPA
- Usar en la habitación artefactos eléctricos que puedan provocar accidentes como calentadores, hornos, etc.-
- Retirar o cambiar muebles o artefactos de los cuartos.-
- Pegar o clavar posters, calcomanías, láminas, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventanas, artefactos y placares.
- Realizar todo tipo de leyendas en puertas, paredes, ascensores, pasillos o espacios comunes.-
- Ocupar el espacio asignado al compañero o compañeros de cuarto, aun cuando las otras plazas estén desocupadas.-
- Poseer todo objeto no compatible con la seguridad.
- La tenencia de mascotas.-

- Arrojar residuos en espacios verdes y de uso común. Todo residuo deberá ser colocado en los depósitos dispuestos a tal fin.-
- Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia sin conocimiento y autorización por escrito del AAyPyBU.-
- Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes, así como el equipamiento de las mismas.-

Será considerada como falta grave pasible de expulsión de la Residencia:

- a) La tenencia de armas.-
- b) El ingreso y/o consumo de drogas y/o alcohol
- c) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Residencia.-

ARTICULO 9°.-

Los hospedados podrán solicitar permisos especiales para poder organizar y coordinar algún evento que apunte a la vinculación social de los mismos. Estos eventos se deberán ajustar a las condiciones acordadas con A.A y PyB.U..

ARTICULO 10°.-

Está terminantemente prohibido el ingreso y/o consumo de drogas y/o alcohol en cualquier espacio de la residencia. Nadie podrá ingresar en estado de ebriedad, ni en ningún estado que moleste a los demás habitantes o ponga en dificultad la convivencia. Todo clima de silencio y tranquilidad para el estudio y respecto del trabajo propio como el de los demás debe ser mantenido en forma permanente.-

ARTICULO 11°.-

En caso de enfermedad o indisposición debe darse aviso a la Administración. La Residencia brinda servicio de atención médica de área de emergencias que garantiza la visita médica y, si fuera necesario, el posterior traslado al Hospital Zonal de Caleta Olivia.-

ARTICULO 12°.-

La residencia no se responsabiliza por la falta de objetos y efectos de uso personal o a cargo del residente.

ARTICULO 13°.-

Todo residente deberá comunicar su retiro definitivo de la Residencia Universitaria con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a A.A y P y B.U, en caso contrario deberá abonar dicho periodo como si estuviese alojado.-



ARTICULO 14°.-

Toda citación que se realice desde el AAyPyBU o la CRU tiene carácter de obligatorio.-

ARTICULO 15°.-

Cualquier violación al presente Código de Convivencia, será pasible de la sanción que corresponda, siendo aplicable como sanción la expulsión del estudiante infractor de la Residencia sin perjuicio de otras sanciones estipuladas por el Reglamento de Alumnos (Ordenanza N° 01-CS-UNPA)

